

como órgano instructor, presidida por el Secretario general de la Agencia y compuesta por los Directores generales de los Institutos de Cooperación Iberoamericana y de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y países en desarrollo, el Vicesecretario general y el Jefe del Gabinete Técnico que actuará, a su vez, de Secretario, y someterá sus propuestas al Presidente de la AECI para su resolución.

Corresponde a los Coordinadores generales, Directores de centros o responsables de las unidades de cooperación en el exterior el informe motivado previsto en el párrafo anterior por lo que se refiere a las solicitudes presentadas en las mismas, que deberán ser enviadas a la Agencia para su tramitación en la forma establecida.

Como criterios de valoración para la adjudicación de las ayudas, dentro de los programas, acuerdos y prioridades establecidos para el ejercicio, se tendrán en cuenta:

- a) Vinculación o interés con los programas y proyectos propios y de promoción y desarrollo de los objetivos y fines de la Agencia.
- b) Repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a subvencionar y de los beneficiarios previstos.
- c) Ámbito territorial de la actividad.
- d) Méritos y circunstancias acreditativos en la solicitud.
- e) Cuantía de la petición y disponibilidad presupuestaria.
- f) Medios económicos y personales e infraestructura de que disponga el solicitante y posibilidades de obtención de otras aportaciones de financiación para el logro de la actividad a desarrollar.
- g) Sinergia con la economía nacional.

Sexto. *Resolución, recurso y reintegro.*—La Resolución de concesión o denegación de las ayudas, que corresponde a la Presidencia de la Agencia, se notificará a los interesados en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud en la Agencia, por la unidad orgánica encargada de realizar el preceptivo informe.

En la misma Resolución se determinará la cuantía de la ayuda otorgada, que será abonada en un solo plazo y podrá ser por el importe total o parcial de lo solicitado, así como las condiciones específicas de la misma, aplicándose la retención por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que corresponda, según la Ley de este impuesto y sus normas de desarrollo.

La ayuda concedida, en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, al coste total de la actividad presupuestada.

El beneficiario o ejecutor del proyecto o actividad queda obligado a dejar constancia del patrocinio de la AECI en la forma o modo que resulte más adecuado en cada caso.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, conforme a la Ley reguladora de esta jurisdicción.

En caso de que el beneficiario obtenga subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas, nacionales o internacionales, deberá comunicarlo a la AECI.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá necesariamente la denegación de la ayuda o el reintegro del principal e intereses, en su caso.

Séptimo. *Justificación de las ayudas.*—Los beneficiarios de las ayudas quedan sujetos a la comprobación y evaluación que determine la Agencia, según las condiciones generales de esta convocatoria y específicas de la Resolución de concesión, al control financiero de la Intervención General del Estado y a facilitar la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Los beneficiarios deberán presentar, en todo caso, Memoria o informe con los resultados de la actividad realizada, en el plazo de un mes a partir de la finalización de ésta, así como justificación con los documentos originales o copias compulsadas (en España por la propia AECI o las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno y en el extranjero por las Representaciones Diplomáticas y Consulares españolas y las oficinas técnicas de cooperación de la AECI) de los pagos realizados con cargo a la ayuda percibida, en cuyo caso en las facturas originales se hará constar una diligencia con el siguiente texto: «Esta factura ha sido utilizada para justificar gastos con cargo a ayuda o subvención concedida por la AECI»; y, en su caso, reintegro del importe no gastado.

La Agencia facilitará el modelo-tipo de cuenta justificativa.

Con carácter previo al abono de la ayuda, en la fase de reconocimiento de la obligación, según el procedimiento de fiscalización previa, se requerirá la acreditación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso, según establecen las Órdenes de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Octavo. *Reintegros.*—Procederá al reintegro de las ayudas percibidas y de los intereses de demora, en los casos siguientes, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado»:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la Resolución de la Presidencia de la AECI.
- c) Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

Noveno. *Responsabilidades y régimen sancionador.*—Los perceptores de ayudas quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establecen los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Décimo. *Publicidad.*—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de perceptores de ayudas con su importe correspondiente.

Undécimo. *Norma supletoria.*—Para todo lo no previsto en la presente Resolución se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden de 26 de marzo de 1992, completada por la de 21 de enero de 1997.

Madrid, 19 de diciembre de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana y del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, y Vicesecretario general de la Agencia.

655

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de estudio a los ciudadanos árabes en España de la convocatoria general de 1997/1998 de la AECI.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, ha resuelto:

Primero.—Conceder becas a los estudiantes árabes de la relación nominal adjunta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas de estudio para extranjeros con nacionalidad de cualquier país del Mundo Árabe, África, Asia u Oceanía, curso académico 1997/1998, conforme a las condiciones que se citan en el anexo, apartado I, y la propuesta de Resolución adjunta de la Comisión Evaluadora de Becas para Árabes, curso 1997/1998 de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Segundo.—Los derechos económicos que generan las becas del apartado I, cuantificados en esta Resolución son:

- a) Mensualidad de 100.000 pesetas, correspondiente a estudios hasta el grado de licenciatura (estudios reglados); 110.000 pesetas para estudios de español, especialización, investigación, postgrado y estudios no reglados.
- b) Seguro de asistencia sanitaria.
- c) Matrícula de acuerdo con las tarifas estipuladas en cada centro de estudios.

Tercero.—El compromiso económico correspondiente al año 1998 quedará pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos 1998 y de la existencia de crédito para tal fin.

Cuarto.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO

1. Karima Ait Meziane. Argelia. 1 de octubre de 1997/30 de septiembre de 1998. Doctorado M.
2. Mahdi Habib. Argelia. 1 de octubre de 1997/30 de septiembre de 1998. Doctorado M.
3. Mohamed Said. Argelia. 1 de octubre de 1997/30 de septiembre de 1998. Doctorado M.
4. Wassila Hamidi. Argelia. 1 de octubre de 1997/30 de septiembre de 1998. Doctorado M.
5. Hasan G.H. Muhanna. Palestina. 1 de octubre de 1997/30 de septiembre de 1998. Curso M.

656

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de estudio a los ciudadanos árabes en España de la convocatoria general de la AECI.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, ha resuelto:

Primero.—Conceder becas a los estudiantes árabes de la relación nominal adjunta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas de estudio para extranjeros con nacionalidad de cualquier país del Mundo Árabe, África, Asia u Oceanía, curso académico 1997/1998, conforme a las condiciones que se citan en el anexo, apartado I, y la propuesta de Resolución adjunta de la Comisión Evaluadora de Becas para Árabes, curso 1997/1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Segundo.—Los derechos económicos que genera la beca del apartado I, cuantificados en esta Resolución son:

- a) Mensualidad de 100.000 pesetas, correspondiente a estudios hasta el grado de licenciatura (estudios reglados); 110.000 pesetas para estudios de español, especialización, investigación, posgrado y estudios no reglados.
- b) Seguro de asistencia sanitaria.
- c) Matrícula de acuerdo con las tarifas estipuladas en cada centro de estudios.

Tercero.—El compromiso económico correspondiente al año 1998 quedará pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos 1998 y de la existencia de crédito para tal fin.

Cuarto.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la beca reconocida en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 21 de octubre de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO

Argelia

1. Ali Bachir Ebdeih. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Curso M.
2. Galy Salama Bouda. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Curso M.
3. Habib Atallah. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Doctorado M.
4. Hakima Ghezlaoui. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Doctorado M.
5. Mahjoub Hama Mohamed Mouloud. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Curso M.
6. Mekia Nedjar. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Doctorado M.
7. Mohamed Bouziane. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Doctorado M.
8. Mousa Bachir el Hadj. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Curso M.
9. Noria Attou. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Doctorado M.
10. Radja Zedazi Argelia. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Doctorado M.
11. Salam Mustafa Mohamed. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Curso M.
12. Salama Mohamed Mahmoud. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Curso M.
13. Salama Mohamed Salem. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Curso M.
14. Salem Tigrine Argelia. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Doctorado M.
15. Yamina Sahnoun Argelia. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Doctorado M.

Irak

1. Nehan Razook Naom. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Doctorado M.

Mauritania

1. Ababa Mohamed Lemine. 1 de noviembre de 1997/30 de septiembre de 1998. Curso M.

657

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede beca de estudio a un ciudadano árabe en España de la convocatoria general de 1997/1998 de la AECI.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, ha resuelto:

Primero.—Conceder beca al estudiante tunecino siguiente: Ikbal Zammouri, del 1 de enero de 1998 al 30 de septiembre de 1998, Doctorado M.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas de estudio para extranjeros con nacionalidad de cualquier país del Mundo Árabe, África, Asia u Oceanía, curso académico 1997/1998, conforme a las condiciones que se citan en el anexo, apartado I, y la propuesta de Resolución adjunta de la Comisión Evaluadora de Becas para Árabes, curso 1997/1998 de la Agencia Española de Cooperación Internacional.